



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2008
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SMT/116/2017, de Rodolfo Faustino Pech Guevara, Síndico del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.	056151

Documental recibida el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio del Síndico del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita que personal de este Alto Tribunal lleve, en compañía de las personas designadas para recibir las copias certificadas autorizadas en proveído de seis de noviembre pasado, diversas constancias que integran este expediente a un "centro de copiado" con el fin de obtener su reproducción.

Al respecto, con fundamento en el artículo 66, párrafo primero¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que nunca, ni por orden judicial, los expedientes pueden ser llevarlos fuera del tribunal, con excepción del Ministerio Público.

Notifíquese.

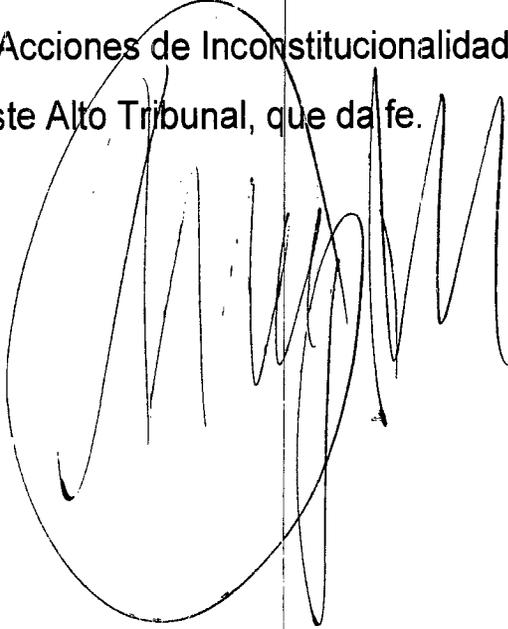
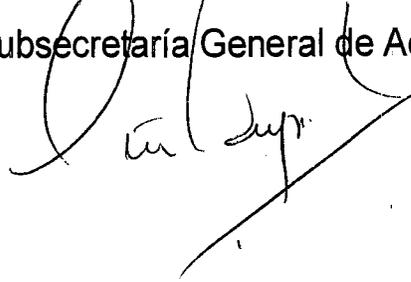
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán

¹ Artículo 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Nunca, ni por orden judicial, entregará el secretario los expedientes a las partes, para llevarlos fuera del tribunal, hecha excepción del Ministerio Público. [...].

² Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2008

Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales
y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos
de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and vertical strokes.A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name followed by a horizontal line.

 CASA/GAL